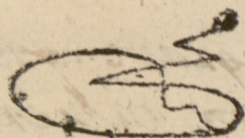


1a
S. Eulalia de Dumbria

G. J. 26 feb. 813



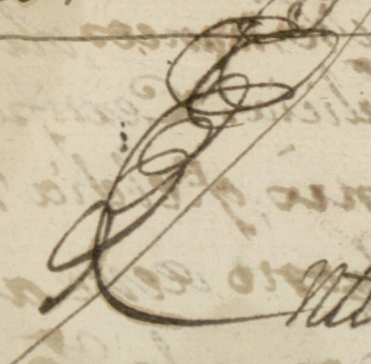
Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

*Procurador de Parroquias de S. de S. C. M.
y supernumerario de esta Villa y Jurisd. de for-
cabion en el Arzobispado de Orense, Obis-
pado de Santiago, Reyno de Galicia: Certifico y
do y fe en verdadero testimonio, q. el día veinte
y quatro del cor.^{te} mes de Agosto de este año
de mil ochoc. doce congregados en la Iglesia
Parroquial de S.^a Eulalia de Durnbia una e lance
la comprehension de esta Jurisd.^{on} los señores
q. la componen: D.ⁿ Man.^l Lus.^o Laxano, Pe-
rro exepico, y Patriotico exorto analogo a
tan plausibles circunstancias con auctoridad
Pedanes de ella leho, y publico, al ofertorio de
la ctiva Populax Menem.^{te} cantada, lada
uia conuirtu.^{on} de la Monarquía Española
sancionada, p.^a S. C. M. las Cortes, Generales
y extra ordinarias de la Nación, y con cluido
dho santo Augusto sacrificio, lasuxaron ha-
si dho Cura y Eclesiasticos, como todos los señ.
con a quel Religioso Respetto, y ardiente
Patriotismo, q. exige un auto tan*

Sagrado y novello segⁿ. lo mandado y en la for
ma prevenida en el decreto de v. ch. el con
sejo de Real cedula de cha. otomax quia cedi
e y ocho de mayo de este dho año. y p^a
que con te aulo certifico p^a duplicado
y signo y fixmo como a costumbr o en
esta o fa de papel sello de oficio estan
do en cha fha. aueinte y ocho dias del
dho mes de agosto y año conuiente //

 Antonio de la Cruz

Roquechito de Paros
yoreiro